

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería, como sigue a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Estado de gastos</i>	
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
410	480	Trabajos vecinales	4.300,00
920	12101	Complemento específico	200,00
		Total gastos	4.500,00
<i>Económica. Concepto</i>		<i>Estado de ingresos</i>	
		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	870	Remanente de tesorería	4.500,00
		Total ingresos	4.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escobosa de Almazán, 11 de enero de 2017.– El Alcalde, Javier Gonzalo Egido.

70

BOPSO-8-23012017